

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: El fin principal para que fué creada la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, es el fomento de estas investigaciones dentro de España, aprovechando los elementos que existen en el país y los que nuestras pensiones en el extranjero vayan aportando.

Trátase primeramente de estudiar aquellos problemas que nos tocan más de cerca, no sólo por el mayor interés que su proximidad ha de despertar, sino porque, estando las fuentes en nuestro propio suelo, tenemos el deber de no dejar que los extraños monopolicen su descubrimiento.

Se quiere, además, recoger la juventud que sale de nuestras Universidades con vocación y preparación especiales y llegar á la formación científica de las nuevas generaciones mediante un trabajo de colaboración con nuestros investigadores; y para conseguir estos altos fines se ha pensado en la creación de Centros de estudios y Laboratorios organizados y dirigidos por dicha Junta, como medios eficaces de educación para la Ciencia y de preparación para los estudiantes que hayan de salir al extranjero, como elementos adecuados para crear un ambiente, donde se centupliquen los esfuerzos individuales y de donde cada año brote una producción interesante de obras científicas y literarias.

Considera el Ministro que suscribe, asesorado por la Junta, que los estudios históricos son un excelente campo para intentar el primer ensa-

yo, ya se atiende á su evidente florecimiento entre nosotros en los últimos años, ya al interés que nuestra literatura, nuestra historia y nuestro arte despiertan hoy en el mundo entero, interés bien manifiesto para cuantos conozcan las publicaciones literarias, los cursos que sobre aquellas materias se dan en las Universidades de las principales Naciones y el número de extranjeros que oficial ó particularmente, aislados ó formando escuela, trabajan en nuestros Archivos, Museos, Monumentos y ruinas.

A este sagrado deber de descubrir nuestra propia historia, no corresponde un adecuado estímulo externo, porque esos estudios no pertenecen á aquéllos que ofrecen en nuestro país, como los de Derecho ó Medicina, la posibilidad de aplicación inmediata: tanto mayor es el deber de tutela que al Estado corresponde y que otros países han ejercido con tal éxito.

Por otra parte, los estudios históricos patrios son el más adecuado fundamento científico que podemos ofrecer al anhelo de solidaridad que hoy sienten los pueblos americanos de lengua española, ya que un interés común podrá reunir en los laboratorios su juventud y la nuestra para trabajar sobre las mismas fuentes; y el organismo encargado de estos fines será seguramente un nuevo factor que coadyuve á la labor que ya realizan otras instituciones, para que la riqueza de iniciativas y la variedad de métodos hagan más rápido el avance de la vasta obra.

Así lo ha entendido Italia al crear y fomentar las Sociedades de Historia patria, y así existe también en España algún interesante ejemplo.

En cuanto á la estructura de ese organismo, es preciso, ante todo, que esté dotado de la flexibilidad necesaria para que su funcionamiento se adapte en cada momento á la compleja naturaleza de sus fines y al número y condición de los elementos que puedan agruparse.

Por eso no es posible, hasta que la experiencia consolide ciertas formas, hacer otra cosa que marcar las líneas generales de su actividad y separar aquellas facultades inalienables que competen al Ministro en la administración de los recursos del presupuesto, determinación de los servicios y alta inspección de su funcionamiento, de aquellas otras funciones técnicas que son la materia y contenido del servicio: la vida social mismas en uno de sus aspectos, la cual necesita siempre el libre desarrollo de sus órganos especiales.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1910.—Señor: A L. R. P. de V. M. *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de lo que dispone el artículo 45 de su Reglamento, se crea un Centro de estudios históricos, con el fin de promover las investigaciones científicas de nuestra historia patria en todas las esferas de la cultura.

Art. 2.º El Centro estará especialmente encargado:

1.º De investigar las fuentes, preparando la publicación de ediciones críticas de documentos inéditos ó defectuosamente publicados (como crónicas, obras literarias, cartularios, fueros, etc.), glosarios, monografías, obras filosóficas, históricas, literarias, filológicas, artísticas ó arqueológicas.

2.º De organizar misiones científicas, excavaciones y exploraciones para el estudio de monumentos, documentos, dialectos, folk-lore, instituciones sociales, y, en general, cuanto pueda ser fuente de conocimiento histórico.

3.º De iniciar en los métodos de investigación á un corto número de alumnos, haciendo que éstos tomen parte, cuando sea posible, en las tareas antes enumeradas, para lo cual organizará trabajos especiales de laboratorio.

4.º De comunicarse con los pensionados que en el extranjero ó dentro de España hagan estudios históricos, para prestarles ayuda y recoger al mismo tiempo sus iniciativas, y de preparar á los que se encuentren en condiciones, labor y medios para que sigan trabajando á su regreso.

5.º De formar una Biblioteca para los estudios históricos, y establecer relaciones y cambio con análogos Centros científicos extranjeros.

Art. 3.º Las producciones del Centro se entregarán á la Junta, la cual tendrá la propiedad de las ediciones que haga.

Art. 4.º La Junta determinará, teniendo en cuenta los elementos disponibles, los trabajos que hayan de organizarse; los encomendará á las personas que deban ejecutarlos, y los retribuirá según su naturaleza.

Podrá también hacer publicaciones, y adquirir los libros y el material necesarios.

Art. 5.º La Junta anunciará el comienzo de los trabajos á que se refiere el número 3.º artículo 2.º

Los que deseen tomar parte en ellos solicitarán de la Junta, la cual decidirá, teniendo en cuenta la preparación de los aspirantes y el número de los que, según la naturaleza del trabajo, puedan ser admitidos.

Art. 6.º Cuando la Junta haya de atender á estos servicios con los recursos mencionados en el número 4.º del artículo 4.º de su decreto constitutivo, se procederá del modo siguiente:

La Junta elevará al Ministro el proyecto de trabajos que durante el año puedan hacerse y la propuesta de fondos que para su realización considere necesarios.

Aprobada la propuesta por el Ministro, se librarán á la Junta las cantidades concedidas, las cuales no podrán invertirse sino dentro de los límites fijados en la disposición ministerial, y deberán ser justificadas en la forma ordinaria.

Art. 7.º La Junta dará cuenta al Ministerio todos los años de los trabajos realizados en el Centro y de los resultados obtenidos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 6 de Agosto último ha dispuesto que los Claustros de los Institutos sean constituidos con los Catedráticos numerarios y Profesores especiales numerarios de cada Establecimiento, y que los Auxiliares sólo puedan concurrir, con voz pero sin voto, cuando se hallen encargados de Cátedras vacantes, ó cuando, por estimarlo oportuno, el Claustro así lo acuerde.

Disposición ha sido esta conveniente para el régimen y disciplina de la enseñanza en los Institutos, y las mismas razones aconsejan llevarla á la práctica en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en virtud de la petición formulada por la Comisaria Regia y de lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1910.—Se-

por: A L. R. P. de V, M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 25 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 17 de Octubre de 1902, quedará redactado en esta forma:

Artículo 25. Los Profesores numerarios y Profesores numerarios especiales, así como los Auxiliares numerarios cuando se encuentren encargados de Cátedra vacante ó el propio Claustro lo acuerde, constituirán el Claustro del Colegio bajo la presidencia del Director, reuniéndose, por lo menos, una vez cada mes y siempre que el Director lo estime conveniente, ó lo pidan la tercera parte de los Profesores, expresando en este caso en la petición el asunto que se proponen tratar. El Claustro, constituido en Consejo de disciplina, entenderá en las faltas graves de insubordinación ó de otro género que cometan los alumnos.

A las reuniones referentes á la enseñanza industrial, ó que tengan relación con los talleres, serán convocados los Maestros encargados de las enseñanzas industriales.

De cuantos acuerdos tome el Claustro se dará cuenta al Comisario Regio, quien resolverá por sí los asuntos de su competencia, elevando al Ministerio los que de éste dependan.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figuerola.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 de Marzo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 687.

SERVICIO AGRONOMICO

Circular.

En el Boletín oficial de 12 de Enero último, se publicó la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, fijando reglas sobre importación de vides americanas y sometiendo á inspecciones ordinarias y extraordinarias los viveros de dichas plantas que existen en España y cuantos se establezcan en lo sucesivo. Para las inspecciones ordinarias quedan obligados todos los plantistas á remitir anualmente en el mes de Mayo á esta oficina relación de las plantas que tienen, expresando el número de pies madres, sarmientos para plantas barbados y para plantas ingeritos que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Inspeccionados éstos por el personal agronómico en el mes de Junio, se formará una relación que se publicará en el Boletín oficial con el informe del resultado de la visita practicada á dichos viveros, y con objeto de que se pueda cumplir la expresada disposición y de que no sufran perjuicios los indicados establecimientos, se recuerda á sus propietarios las obligaciones que dicha Real orden les impone.

Murcia 29 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, Adolfo Virgili.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Años 1904, 1905, 1906 y 1907.

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio,

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes-tres á que corresponden.	Importe — Pesetas
CARTAGENA				
1067	Pedro Lucas Pérez.	Vendedor.	1.º al 4.º	77 20
1098	Aznar y Sánchez.	Torno.	Id.	55 66
1103	Ginés Mateo Méndez.	»	Id.	32 64
1113	José Pérez Torregrosa.	»	Id.	80 04
1133	María Benavente Lario.	»	Id.	77 20
1142	Miguel López Sánchez.	»	Id.	77 20
1199	Sociedad Hermanos Obreros.	»	Id.	85 80
1337	Ginés Vera López.	Bodegón.	Id.	22 88
1472	Diego Egea Aranda.	Horno.	Id.	64 32
1487	Angel Guirao.	Practicante.	Id.	20 04
1495	Andrés Pedreño López.	Horno.	Id.	28 60
A 38	Antonio Guirao Gracia.	Veterinario.	2.º y 3.º	81 48
» 85	José Pérez González.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	228 72
» 109	José Ortiz Gómez.	Frutos.	Patente.	25 73
1230	José Carrión García.	Comestibles.	1.º al 4.º	45 76
1241	Juan Gavilán.	Café.	Id.	45 76
1269	Juan Aznar Alcaraz.	V. y aguardientes.	Id.	42 88

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes-tres á que corresponden.	Importe — Pesetas
1440	José Martínez Martínez.	Tartanero.	1.º al 4.º	25 72
1485	Ramón León Serrano.	»	Id.	120 08
1239	Agustín García Muñoz.	Café.	Id.	45 72
1240	Mariano Ros López.	Id.	Id.	34 29
1259	Pedro Marín Fructuoso.	V. y aguardientes.	Id.	42 88
1277	José Celdrán Ballester.	Cervezas.	Id.	28 60
1338	Francisco Barberá.	Bodegón.	Id.	22 88
1342	Cesáreo Campillo García.	Id.	Id.	22 88
1352	José Soler Navarro.	Café.	Id.	22 88
1364	Francisco Soler Navarro.	Tablajero.	Id.	22 84
1365	Ginés Bernal Serrano.	Id.	Id.	22 84
1381	Faustino Villena García.	»	Id.	22 88
1382	Juan López Nieto.	»	Id.	22 88
1383	Ginés Rosique López.	»	Id.	22 88
1476	Sebastián Martínez Sánchez.	Tratante.	Id.	9 44
1483	Manuel García Barrio.	Farmacéutico.	Id.	71 48
1488	Ignacio Torres.	Veterinario.	Id.	45 72
1489	Alfonso Cánovas Costa.	Id.	Id.	45 72
1490	Cándido Gómez Sánchez.	Capataz.	Id.	120 08
1510	Luis Sáez Sánchez.	Barbero.	Id.	20 »
1538	Pascual Carrilero López.	Cubero.	Id.	20 »
1537	Rafael García López.	Zapatero.	Id.	20 »
A211	Joaquín Peñalver Conesa.	Comerciante.	2.º al 4.º	1542 77
» 167	Mariano Bernal.	Alcoholes.	2.º y 3.º	188 72
» 271	Manuel Serrano.	Veterinario.	3.º y 4.º	19 06
» 179	Francisco Rentero Giménez.	Comestibles.	2.º al 4.º	30 49
1233	José Antonio Aranda.	Id.	1.º al 4.º	45 76
1554	El mismo.	Horno.	Id.	20 »
1555	Victoriano Otón Ros.	Id.	Id.	20 »
1436	El mismo.	Carrero.	Id.	62 92
1234	Aniceto Díaz Ros.	Comestibles.	Id.	45 76
1469	Antonio Andrés García.	Horno.	Id.	64 32
1154	José Huertas Pérez.	»	Id.	481 80
1155	Gil López Martínez.	»	Id.	481 80

LORCA

15	Diego Espinosa.	Café.	2.º	71 48
18	Plácido López Andreo.	Restaurant.	Id.	142 96
19	José Antonio Fernández.	»	Id.	142 96
20	J. Antonio Fernández Manzares	»	Id.	142 96
25	Salvador Gómez Carc.	Huéspedes.	Id.	111 50
33	Alfonso Segura Muñoz.	Zapatero.	Id.	52 18
34	Juan Muñoz Muñoz.	Harinas.	Id.	52 18
40	Juan García Bravo.	V. y aguardientes.	Id.	50 03
43	José Ramón Piernas Martínez.	Id.	Id.	50 03
51	Viuda de Joaquín Pastor.	Abacería.	Id.	33 96
59	Emilio Mateo Ruiz.	Bodegón.	Id.	18 23
61	Lázaro Salinas Sicilia.	Id.	Id.	18 23
67	Antonio Balsas García.	Carbonería.	Id.	18 23
74	Ginés López Pelegrín.	A. y vinagre.	Id.	18 23
80	Salvador García Gil.	Id.	Id.	18 23
99	Andrés López Barnés.	Camisolines.	Id.	18 23
100	Luis Martínez García.	Id.	Id.	18 23
120	Andrés Ros Díaz.	V. y aguardientes.	Id.	10 72
122	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	10 72
126	Andrés Robles Salinas.	Abacería.	Id.	7 15
130	Jacinto Romero Sánchez.	A. y vinagre.	Id.	5 72
131	Juan Sánchez Navarro.	Id.	Id.	5 72
167	Antonio Martínez.	1 telar.	Id.	7 15
175	Compañía Minas Hellín.	Hornero.	Id.	75 77
215	José Ruiz.	Molino.	Id.	29 06
229	Juan Alcázar.	Id.	Id.	14 54
278	Julián Rodríguez Ferro.	Secretario.	Id.	23 59
286	Miguel Giménez Alcázar.	Platero.	Id.	32 88
292	Juan Reverte Serrano.	Barbero.	Id.	17 87
306	Juan José Vera.	Sombrero.	Id.	17 87
318	Pedro Soto Cervantes.	Sastre.	Id.	17 87
328	Ginés Marcos Martínez.	Constructor carros.	Id.	5 »
329	Juan Mora.	Id.	Id.	5 »

Año de 1908.

ALGUAZAS

2	Viuda de Rubio Montero.	V. y aguardientes.	3.º	10 73
3	Matías Verdú Barceló.	Tejidos.	Id.	40 74
4	Fernando López Verdú.	Almazara.	Id.	37 16
6	José Navarro Guillén.	Id.	Id.	18 58
8	Victoriano Orenge.	Fabricante.	1.º al 3.º	229 44
9	Francisco Meseguer Maldonado	Horno pan.	3.º	5 »
10	Ramón Meseguer Bermejo.	Id.	Id.	5 01
11	Pedro José Ruiz Alarcón.	Carpintero.	2.º y 3.º	10 »
12	Pascual Verdú Almela.	Id.	3.º	5 01
13	Juan Yanini Rodríguez.	Sastre.	Id.	5 »

CEUTI

1	José Carrillo Jara.	V. y aguardientes.	3.º	10 72
4	R. Montero Pérez Valdés.	Abacería.	1.º y 3.º	14 30
11	Antonio Martí Jara.	Horno pan.	Id.	14 30
12	Andrés Meseguer Vera.	Sastre.	1.º al 3.º	15 03

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Imporet Pesetas
	COTILLAS			
1	José María Mengual Saravia.	"	1.º y 3.º	20 88
	ALBERCA			
1093	Agustín Aliaga y Compañía	Fabricante.	2.º	46 45
	BENIAJAN			
1069	Antonio Sánchez Hernández.	Expendedor frutos.	Id.	161 12
	ALBATALIA			
1104	Trinidad Campoy Franco.	Molino.	Id.	11 50
	MURCIA			
A 13	Alejandro Sánchez León.	Comisionista.	Id.	91 83
» 31	Francisco Carrasco Ruiz.	Abogado.	Id.	66 40
» 62	Fernando Salván L. Molina.	Abacería.	Id.	9 60
» 63	Antonio Hernández.	Harinas.	Id.	226 23
» 78	Catalina Ruiz Rubio.	Carbonero.	Id.	22 54
» 101	José Ato López.	Imprenta.	Id.	84 32
	TORREAHUERA			
» 94	José Martínez Pelegrín.	Expendedor frutos.	Id.	161 12
» 96	Juan de Dios Pelegrín Pardo.	Id.	Id.	161 12
	ALJEZARES			
» 91	Francisco Sánchez Vicente.	Id.	Id.	161 12
	ALQUERIAS			
» 92	Antonio Meseguer.	Id.	Id.	161 12
	BENIAJAN			
» 87	Francisco Magaña Sánchez.	Id.	Id.	161 12
» 88	Silvestre Escribano Pardo.	Id.	Id.	161 12
» 89	Tomás Sánchez Quevedo.	Id.	Id.	161 12
» 90	Francisco Arce Marín.	Id.	Id.	161 12
» 93	Ramón Marín Muñoz.	Id.	Id.	161 12
» 95	Francisco Pérez Marín y C.ª	Id.	Id.	161 12
» 97	Antonio Cánovas Vivancos.	Id.	Id.	161 12
	LA RAYA			
» 96	Pedro Manzano Viguera.	Exportador.	Id.	31 30
	CARTAGENA			
805	Martín Alboa Domingo.	Barbero.	1.º	21 98
813	Domingo Fernández López.	Id.	Id.	65 95
882	José Pagán Jara.	Herrero.	Id.	24 21
891	José Laimón García.	Horno.	Id.	24 21
894	Salvador Lozano.	Id.	Id.	24 21
909	Caridad Montoya.	Id.	Id.	24 21
937	Francisco Martínez Sánchez.	Sastre.	Id.	24 21
A 71	José Bueno Fructuoso.	Tejero.	Id.	41 74
	FUENTE-ALAMO			
6	Antonio García Conesa.	Mesonero.	2.º al 4.º	37 53
9	Juan Casanova Conesa.	Bodegón.	Id.	25 71
26	Bibiano Vera Cañavate.	Abacería.	Id.	21 42
28	Juan Nicolás López.	Id.	Id.	21 45

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don José García Caballero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Blanca.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero es como sigue.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobada el acta de la anterior.

Cumplimentar los Boletines y «Gacetas».

Publicar el bando de Carnaval.

Pagar:

El primer semestre de suscripción del Boletín oficial.

Los trabajos de Estadística al Secretario del Ayuntamiento y el material de oficina correspondiente al mes de Enero último.

La cera invertida en la función del día de la Candelaria, á Don José Antonio Soriano Sánchez.

Aprobar:

La designación del número de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal.

Anunciar; según acuerdo:

La plaza de Secretario que interinamente viene desempeñando Don José García Caballero, para que

pueda ser provista en propiedad, en el plazo de treinta días.

Aprobar:

La distribución de fondos del corriente mes.

Se haga el mismo aprovechamiento forestal que en el año anterior, en los Montes «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro».

Ordinaria del día 12.

Aprobar:

El acta de la anterior y dar cumplimiento á la única disposición oficial que afecta á la Corporación, contenida en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó:

Adjudicar el remate de la subasta de doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra de el lote «El Solán», á D. José María Molina Candel, por la cantidad de cincuenta pesetas y el lote «La Muela» á Don Gerónimo Trigueros Parra, por igual cantidad, habiendo quedado desiertos los lotes de «La Navela» y «Montoro» por no haber habido postor.

Dar las gracias á la Sra. de Don Joaquín Payá, por el regalo de un mantón de Manila, con objeto de que sea rifado y su producto destinado á los festejos de nuestra patrono San Roque.

Extraordinaria del día 18.

Manifestado por la presidencia, que el objeto de la sesión era proceder al sorteo para el nombramiento de Vocales asociados, según constaba en la oportuna convocatoria, se dió lectura de las prescripciones, legales pertinentes al caso, y no habiendo reclamación ni protesta alguna, se procedió á leer las listas de las secciones y á verificar las demás operaciones preliminares que la ley ordena; resultando favorecido un número igual al de Concejales, acordándose el envío al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en la forma acostumbrada, y que á los interesados se les comuniquen por cédula.

Ordinaria del día 19.

Se acordó:

Aprobada el acta de la anterior y de la ordenaria del doce y cumplimentar cuanto se interese en Boletines y «Gacetas».

Se dió cuenta por el Sr. Presidente, de haber ingresado con fecha diez del actual, en la Tesorería de Hacienda, mil pesetas por cuenta del cupo del Tesoro, para el corriente año y mil quinientas, con fecha diez y nueve, para el cupo de mil novecientos nueve.

Se acordó:

Requerir al rematante del impuesto de consumos, para que en el término de cinco días, ingrese en este Municipio, cuanto adeude por el cupo de consumos, tanto del corriente año como del anterior.

Nombrar como testigo para que declaren en los expedientes justificativos de las excepciones del artículo 87 de la ley de Reemplazos, á los mozos del actual Antonio Ruiz Cano, Celso Cano Soriano y Santiago Molina Molina y á los padres de los dos primeros, D. Antonio Ruiz Molina y D. José Cano Carrasco.

Nombrar tallador á Don Juan Antonio Fernández Molina, Sargento licenciado del Ejército, para que practique la medición de los mozos del reemplazo actual.

Ordinaria del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar los Boletines y «Gacetas».

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil el extracto de los acuerdos

tomados por esta Corporación durante el mes de Enero último, para su inserción en el Boletín oficial.

Nombrar Agente ejecutivo á Don José Fuentes Trigueros, para la recaudación de los descubiertos del reparto municipal.

Que se ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia, mil pesetas por cupo de consumos del corriente año y otras mil por el del año anterior.

Que se proceda á la reparación del puente que hay en la calle de Hoyos y que está sobre la acequia principal, como igualmente al del pretil de la Barbacana de las Escanales.

El Ayuntamiento en sesión del veintuno del actual, aprobó el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en Boletín oficial.

Blanca 26 de Marzo de 1910.—José García.—V.º B.º El Alcalde, Núñez.

Número 670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Febrero.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos quedando otras sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana un escrito de D. Antonio Martín Nadal, solicitando autorización para establecer un kiosco.

Se acuerda nombrar interinamente peón caminero á José Martínez Hernández con el haber anual de de novecientas pesetas.

Se acuerda por mayoría declarar cesantes á varios peones camineros y de calles propuestos por el señor Presidente y se nombran para cubrir estas vacantes á Juan Pérez Ros, Andrés García Céspedes, Antonio Garnés García, Manuel García Olmos, Francisco Vazquez Dote, Lucas Lozano Aguilera y José Oller Granados.

Se acuerda nombrar Médico titular interino del 4.º distrito médico á D. Leopoldo Gelavert Aroca.

Se acuerda elevar consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se declare si por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1907, quedaron anulados los artículos 91 al 94 de la instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Farmacéuticos titulares ó si por el contrario continúan en vigor.

Se conceden pensiones de lactancia á Antonio Lázaro Ruiz, Angel Hernández Cabezas y Florian Asercio Más.

Se acuerda conoza la Comisión de Hacienda de la propuesta del señor Conesa García sobre reducción de sueldos á empleados municipales.

Se acuerda aprobar la liquidación del presupuesto de 1909 y que en resultado forma parte del corriente año.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes propuesta por la Contaduría.

Se autoriza al Sr. Alcalde para la adquisición de tres mesas escritorio con destino á la oficina de Secretaría.

Se acuerda á propuesta del señor

Molina que la Contaduría y el señor Alcalde instruyan los oportunos expedientes para el cobro de créditos que resultan a favor del Municipio.

Se acuerda por mayoría anular el nombramiento de D. José Pérez Guillén para auxiliar interino de Secretaría y nombrar para dicho cargo con el haber anual de mil pesetas a D. José Pérez Angosto.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior y varias cuentas por diferentes conceptos, quedando otras sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Se acuerda por mayoría declarar cesante del cargo de peón caminero a José Miranda Villegas y nombrar para esta vacante interinamente a Juan Lorente Abellán, con el sueldo anual de novecientas pesetas.

Se acuerda autorizar a D. Miguel Zapata Hernández para establecer una cañería de desagüe que conduzca las aguas de su casa posada de la calle de la Noria a la alcantarilla de la calle del Taller.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda dictamine sobre una moción del Sr. Molina Núñez respecto a la legalidad de la exacción del arbitrio a los vendedores de carbón.

Se acuerda a propuesta del señor Molina autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de árboles con destino a la replantación de los que hayan desaparecido.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Con arreglo al art. 68 de la ley Municipal se procedió al nombramiento y designación por sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Se acuerda de conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana desestimar las solicitudes de D. Andrés Martínez Camacho y D. Antonio Martín Nadal, sobre instalación de kioscos en la fachada de la Lonja.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda solicitando la rebaja del 33'33 por 100 en el precio anual del contrato.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Fulgencio Castillo Mateo, solicitando la supresión total del impuesto de consumos sobre los alcoholes y vinos generosos y reducción del de otras especies.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que atienda según convenga el escrito de Dolores Torres Fuentes, solicitando un donativo como hermana de un peón caminero fallecido.

Quedan sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima un oficio del Sr. Juez municipal exponiendo los motivos porque no ha dado posesión a D. Joaquín Pujalte Falcó del cargo de oficial del Registro civil para que fué nombrado por el Excmo. Ayuntamiento.

Se acuerda declarar cesante al encargado de las desinfecciones Don Juan Martínez Molina y nombrar para este cargo interinamente a Don Serafín Jiménez Jodar con el haber anual de novecientas pesetas.

Se acuerda costear los gastos del entierro del Médico titular D. José Cortés Grás, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Sor Erundina

Martínez, Sierva de Jesús, víctima del cumplimiento de su deber.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda con vista de los antecedentes necesarios rectifique el inventario de los bienes derechos y acciones que corresponden al Municipio, determinando aquellos que posea en pleno dominio y fije su valoración en venta.

Dada cuenta del informe de la Contaduría en el que se defallan las cantidades que formaban la existencia en Caja al verificarse el arqueo de entrega de uno a otro Depositario. El Sr. Conesa Gracia expresó que no debe admitirse la data representada por libramientos y documentos pagados con efectivo que en su mayor parte no corresponden al Municipio. El Sr. Costa manifiesta que el asunto referente a la Caja está sometido al conocimiento del Tribunal ordinario y hasta que dicte sentencia no puede resolverse sobre la admisión o no admisión de los créditos que forman el haber de Caja.

Tras de extensa discusión en la que intervienen varios Sres. Concejales, se acuerda por mayoría se esté a lo resuelto en sesiones anteriores o sea esperar a que los Tribunales dicten su fallo.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Enero.

El Sr. Conesa Gracia consignó su protesta respecto a la legalidad de los acuerdos adoptados en la sesión anterior referente al pago de los gastos del entierro del titular Don José Cortés Grás sin que consten en la orden del día y se acuerda figure en la de la sesión próxima.

La Unión 17 de Marzo de 1910.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 25 de Marzo de 1910.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes. — Gregorio Martínez. — V. B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 689.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hace saber: Que por Don Sebastián Mateo Rosique, cual marido de Doña Carmen Crespo Molina, hija y heredera del Procurador que fué de estos Juzgados, Don Manuel Crespo Soler, como adjudicatario de la fianza que éste tenía constituida para el ejercicio de indicado cargo, se ha solicitado su cancelación.

Lo que a los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia a fin de que el que tenga que hacer alguna reclamación contra dicha fianza, ejercite su derecho dentro del término de seis meses siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; con prevención de que de transcurrir dicho término sin hacer ninguna, será cancelada.

Dado en Murcia a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Fulgencio de la Vega.—El Secretario de gobierno, José Franco.

Número 677.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesado: Fulgencio Marín Cegarra, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Juan y de Ana, casado, jornalero, de cuarenta y tres años, no constan otras señas, último domicilio, Cartagena, en la Puerta de la Villa, por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, que ha decretado su prisión en la causa número cuatro, del mil novecientos cuatro, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena veintiséis de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. I., José María Berná.

Número 659.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesado: Juan Bermejo López, hijo de Joaquín y Juana, natural de Lorca (Murcia), soltero, jornalero, de diez y ocho años, no constan otras señas, último domicilio, en el barrio de San Antonio Abad, calle del Mármol, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante la Audiencia de Murcia, dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales.

Cartagena diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, Manuel Belda.

Número 678.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Requisitoria.

Procesada: Ana Ruiz Cutillas, hija de Antonio y de María, natural de Fortuna (Murcia), casada con José Herrero Gómez, de 43 años de edad, último domicilio Reus y Barcelona, por el delito de adulterio, y ha de comparecer ante este Juzgado en término de diez días.

Mula veintiséis de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 677.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesado: Bartolomé Fernández Tudela, hijo de Juan y Agueda, natural de Totana (Murcia), casado, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, último domicilio, Cartagena, calle Nueva, número trece, por

el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, que tiene decretada su prisión en causa número cuatro, del mil novecientos cuatro, dentro del término de diez días.

Cartagena veintiséis de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. S., José María Berná.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 26 DE MARZO DE 1910

Saldo anterior. . . Ptas. 13.233.679'40
Imposiciones durante la semana. . . 432.676'66

Suma. . . 13.669.356'06
Reintegros. . . 348.537'03

Saldo. . . 13.320.819'03

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández